República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, febrero veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular
Radicado	05001-40-03-010-**2017-01090**-00
Asunto	Resuelve solicitudes

En atención a la solicitud que antecede por parte del señor Santiago González Cadavid referente a la remisión del oficio No. 1501, considera el Despacho que es improcedente, pues en diferentes ocasiones se le ha remitido a la parte solicitante el oficio de la referencia dejando constancia de ello en el expediente digital.

De otro lado, se incorpora al expediente la respuesta del oficio No. 1663 por parte de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín, en la que se estipula que "*Para los actos que siendo objeto de inscripción solo tienen como requisito el pago de los derechos de registro, como el caso de las medidas cautelares, se les debe dar trámite dentro del proceso de registro generando el recaudo correspondiente por mayor valor*" y a en la que, además, se **adjunta el formulario de inscripción con la constancia de cancelación de la medida cautelar que recaía sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria 001-621045.**

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

9

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
638f9a216dbd5d2ee3023169df6488939d69d6eec37e38bc6ceac98d9a86750e
Documento generado en 26/02/2021 03:11:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica